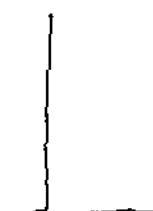


CONVENIO MARCO

--En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 5 días del mes de junio de 2000, entre **"LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE"**, con domicilio en la calle Avellaneda N°801 de la ciudad de Río Gallegos, representado en este acto por el Subsecretario Sr. FRANCISCO OSCAR ANGLÉSIO, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y la **SUBSECRETARIA** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- 
- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etc.
 - b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
 - c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
 - d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
 - e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- 

f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán, según sus modalidades, cada una un profesional en calidad de responsable.

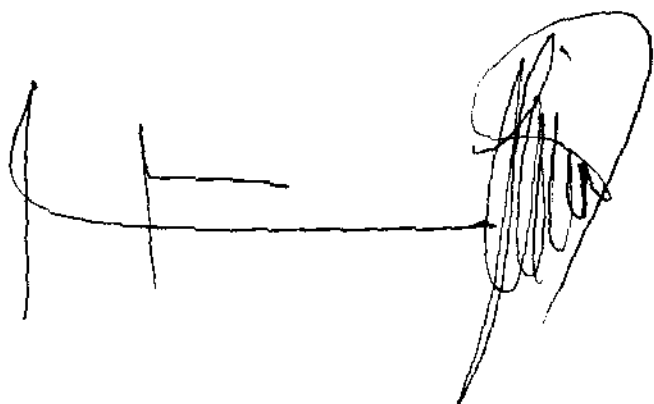
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales periodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad- referéndum del Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María Farias, como asimismo se firma ad- referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Gallegos.

--Leída que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, circular, scribbled flourish. To the left of the signature, there is a vertical line and a horizontal line intersecting it, possibly indicating a date or a reference mark.